

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración Prescripción Extintiva Obligaciones. Rad. 11001310304320220019300

Téngase a la demandada FIDUCIARIA CAFETERA S.A. – FIDUCAFÉ S.A. hoy FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. notificada personalmente el 10 de agosto de 2022, toda vez que la parte actora remitió por correo electrónico entregado el 8 de agosto de 2022 la documental pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (pdf 014).

Reconózcase como apoderado judicial de la demandada al abogado ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien propuso oportunamente excepciones de mérito (pdf 010).

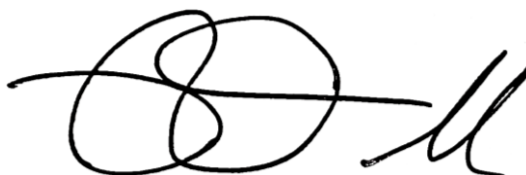
Téngase a la demandada MARÍA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA notificada personalmente el 2 de septiembre de 2022, toda vez que la parte actora remitió por correo electrónico entregado el 31 de agosto de 2022 la documental pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (pág. 429 pdf 014).

Se reconoce personería a la abogada MARÍA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA quien actúa en nombre propio en el presente asunto y en tiempo contestó la demanda e interpuso excepciones de mérito.

Igualmente, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 31 de agosto de 2023, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6254c2db6911e4d32bdd0168d40410d988ea73b08f4c3a2361decac6a85cb391**

Documento generado en 15/02/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>